Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

BUENOS RES, 26 SET. 2001

VISTO la necesidad del Parc e Nacional Nahuel Huapi d
implementar un REGISTRO DE EMPRESAS E TRANSPORTE AUTOMOTOR D
PASAJEROS para prestar servicios en :a jurisdicción, en la mo
dalidad de transporte ejecutivo o ev it al y/o que presten ser
vicios como contratistas de los pres id res de servicios turís
ticos registrados en dicha Unidad d Conservación, como medid
complementaria a la Resolución Nº 50 001 del entonces Interven
tor en esta Administración; y **CONSIDERANDO: QUE** a los fines de
dicho Registro, corresponde se fije l importe que en concepto
de Derecho Administrativo Anual debe ín abonar los titulares de
unidades de transporte automotor que pe ren en ese marco; **QUE** el
derecho en cuestión no exime a los i criptos del pago del Dere-
cho de Acceso al Parque Nacional par vehículos, en los circui-
tos en los cuales esto se encontrase establecido; por ello, RE-
SUELVE: PRIMERO: FACULTAR al Intende te del Parque Nacional Na-
huel Huapi a habilitar, mediante ac dispositivo, un REGISTRO
DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTO DE PASAJEROS que preste n
servicios en esa jurisdicción, en a modalidad de transporte
ejecutivo o eventual y/o que presten servicios como contratistas
de los prestadores de servicios tur ticos registrados en dicha
Unidad de Conservación. **SEGUNDO:** ES ABLECER que los inscriptos
en el referido Registro deberán ab a en concepto de Derecho
Administrativo Anual el importe de PESOS VEINTE ($ 20,00.-).
TERCERO: COMUNIQUESE a la Dirección provechamiento de Recur-
sos y a la Intendencia del Parque N ional Nahuel Huapi.

PROVEIDO Nº 043

Dr. MARCELO A. LOPEZ ALFONSIN
PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO